



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES 2015.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES 2015, cuya codificación es CPV: 79954000-6 “Servicio de organización de fiestas”.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), correspondiente a la categoría 26 definida en el Anexo II (servicios de esparcimiento, culturales y deportivos).

De existir algún tipo de contradicción entre el presente Pliego y el de prescripciones técnicas, imperará lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato de servicio será el procedimiento abierto basado en varios criterios de adjudicación, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del



contrato, de acuerdo con el artículo 157 del T.R.L.C.S.P. tramitación ordinaria (artículo 109 TRLCSP).

CLÁUSULA TERCERA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PERFIL DE CONTRATANTE Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En este expediente tiene la consideración de órgano de contratación la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdemoro por delegación del titular de la Alcaldía.

Conforme a la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General del Ayuntamiento de Valdemoro, siendo destinatario y competente para la aprobación de las facturas, previa su presentación en el Registro de Facturas de este Ayuntamiento y su conformación, el órgano de contratación.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web www.valdemoro.es.

El responsable del contrato será la Técnico de la Concejalía de Participación Ciudadana o persona que se designe en su sustitución de la Concejalía ejecutora del contrato. Corresponde al órgano de contratación la modificación de la designación de los responsables del contrato, que será eficaz desde su comunicación al contratista.

CLÁUSULA CUARTA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del presente contrato, según establece el ejecutor del contrato, asciende a la cuantía de 52.990,00 euros (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS) 11.127,90 € (ONCE MIL CIENTO



VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS) de IVA, totalizando 64.117,90 euros (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS).

El precio se abonará con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Municipal: 3370-226.09 según informe de retención de crédito de la Intervención, Quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Según establece el ejecutor del contrato:

“El plazo de ejecución del presente contrato estará comprendido desde la formalización del mismo y hasta el 5 de enero de 2015. Hay que tener en cuenta que el día de la Cabalgata será el 5 de enero de 2015.”

CLÁUSULA SEXTA.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación si los hubiera hasta un importe de 3.000,00 euros.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

En caso de que el Ayuntamiento renuncie o desista al contrato, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 150,00 euros.

CLÁUSULA OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Los empresarios individuales copia autenticada del Documento Nacional de Identidad.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteadada.



Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del T.R.L.C.S.P. incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y con el Ayuntamiento de Valdemoro, podrá realizarse (Anexo):

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (entendiendo que lo realiza ante el



Ayuntamiento de Valdemoro cuando se apertura la documentación en la reunión de la Mesa de Contratación).

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Los documentos que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

3.- Los criterios objetivos de solvencia, con arreglo a los cuales serán invitados a presentar proposiciones, serán los siguientes:

3.1 La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará por:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 78.1 e del TRLCSP, se acreditará la solvencia técnica en los últimos tres años, haber realizado al menos dos contratos similares (cabalgata de reyes, celebración del carnaval, fiestas... en general contratos de esparcimiento, culturales, etc.) por un importe igual o superior al precio base de licitación de este contrato, 52.990,00 euros (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS)

Se presentará una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.



3.2. La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por:

Requisitos mínimos de solvencia: Se entenderá acreditada mediante declaración responsable de la cifra del volumen anual de negocios en cada uno de los tres últimos años por importe igual o superior al valor estimado del contrato, en los términos del artículo 88 del TRLCSP, es decir 52.990,00 euros (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS).

CLÁUSULA NOVENA.- CLASIFICACIÓN EXIGIBLE.

Para este tipo de contrato no se exige clasificación al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Valdemoro, Plaza de la Constitución 11, fax nº 91.895.38.38, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes y para cualquier pago a realizar en el Ayuntamiento “Área Económica” C/ Guardia Civil, 25, de 9:00 a 13:00 horas dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Si el día de finalización del plazo resulta ser sábado o inhábil, se entenderá que es el día hábil siguiente cuando finaliza.



Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax nº 91.895.38.38, o telegrama en el mismo día (en este caso sin tener en cuenta el horario de 9:00 a 14:00), consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo establecido. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio y correo electrónico a efectos de notificaciones y requerimientos, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Proposición para licitar a la contratación del “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES 2015”, Exp. nº. 115/2014.

En el caso de presentarse documentación a efectos de valoración en sobre distinto al que se establece, se actuará por parte de la Mesa de Contratación como sigue: si se incluye



documentación en el sobre C que se determina ha de incluirse en el sobre B, no se valorará la correspondiente al sobre B; si se incluye documentación en el sobre B que se determina ha de incluirse en el sobre C, dará lugar a la inadmisión de la oferta.

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Sobre «B»: Criterios no evaluables automáticamente.

Sobre «C»: Proposición económica y criterios evaluables automáticamente.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE “A” DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1.- Al ser un contrato de servicios con valor estimado inferior a 90.000,00 euros, bastará en el sobre “A” introducir una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según anexo a este Pliego (Anexo).

El licitador a favor del cual se realice la propuesta de adjudicación, presentará en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación administrativa.



El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2.- Teniendo en cuenta lo anterior, el propuesto como adjudicatario deberá presentar en el plazo de requerimiento:

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica.

b) Documentos acreditativos de la representación:

—Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteadada.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Igualmente presentará el C.I.F. Manifestación de encontrarse en vigor.

—Igualmente la persona con poder bastanteadado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11.

c) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En lo casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlos. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien



designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del T.R.L.C.S.P. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, Seguridad Social y Ayuntamiento de Valdemoro impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (Anexo).

e) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Domicilio y dirección de correo electrónico. Todos los licitadores deberán señalar su domicilio y correo electrónico para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando un número de teléfono y fax. El correo electrónico servirá como medio de comunicación y notificación entre el Ayuntamiento y el ofertante siempre que cumpla con los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para las notificaciones electrónicas.

h) Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional cuarta del T.R.L.C.S.P., deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas



en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional cuarta del TRLCSP.

El licitador que con una antelación de tres meses a contar del inicio del periodo de presentación de proposiciones, hubiera sido proponente en algún procedimiento de contratación en el Ayuntamiento, podrá, en cuanto a la documentación administrativa “Sobre A”, sustituir la documentación a presentar por una declaración responsable de la persona con poder bastantado, de que continúa siendo válida la documentación y el contenido de la misma, no habiéndose producido ninguna variación desde entonces; se hará constar expresamente la fecha de presentación de la anterior proposición y el procedimiento objeto de la misma indicando la documentación a que se hace referencia.

SOBRE “B”

CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

Documentación correspondiente a los criterios que no son susceptibles de valoración mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. Índice de la documentación incluida.

SOBRE “C”

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

Documentos que se corresponden con los criterios susceptibles de evaluación automática, incluida la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al siguiente modelo:



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto del Ayuntamiento de Valdemoro, de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe total de _____ euros correspondiendo como valor estimado _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. En _____, a ____ de _____ de 20___. Firma del licitador».

Si existe contradicción entre la denominación del sobre y lo especificado en la proposición económica impera esta última.

Si la oferta económica presentada no se ajusta estrictamente al modelo establecido en el Pliego, ésta no se admitirá.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- GARANTÍA PROVISIONAL

En este procedimiento no se establece garantía provisional.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su presentación supondrá la aceptación incondicionada



por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se autorice.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

Criterio objetivo, hasta 80.0 puntos

1. Importe del servicio: Hasta 50.0 puntos

Se puntuará con la máxima puntuación a la oferta que totalice el importe más bajo, sin tener en cuenta el IVA. Se puntuará con cero a la oferta que vaya al tipo de licitación. Para el resto de ofertas se actuará del siguiente modo:

Se determinará el importe de la diferencia existente entre la mejor y el tipo de licitación, esa diferencia es la que obtendrá 50 puntos sobre las demás ofertas, se determinará dicha diferencia y se puntuara proporcionalmente, es decir, si la diferencia de la mejor oferta se le asignan 50 puntos, a la diferencia de la oferta a tener en cuenta (diferencia entre la oferta a tener en cuenta y el tipo de licitación) se le asignará x.



2. Número de plataformas ofertadas: Hasta 20.0 puntos

- 11 plataformas: 0.0 puntos.
- 12 plataformas: 4.0 puntos
- 13 plataformas: 8.0 puntos
- 14 plataformas: 12.0 puntos
- 15 plataformas: 16.0 puntos
- 16 plataformas: 20.0 puntos

3. Mejoras: Hasta 10.0 puntos

Mejoras que se ofrecen en relación con el objeto del contrato. Se valorarán los criterios que sobrepasen los mínimos establecidos en el presente pliego, tales como:

- Que de los caramelos ofertados 500 Kg. sean blandos: 5.0 puntos
- Confetti para tirar desde las carrozas (entre 150 y 200 Kg.): hasta 2.5 puntos
- Autobús y/o coches descapotables con conductor con capacidad para un mínimo de 10 personas, adornado con motivos navideños e infantiles: 2.5 puntos

Criterios subjetivos, hasta 20.0 puntos

1. Diseño artístico y decoración de las carrozas reales: Hasta 20.0 puntos

- Diseño de las tres carrozas reales, admitiéndose diferencias, pero con unidad temática: 10.0 puntos.
- Colorido, distribución de elementos decorativos e iluminación: Hasta 4.0 puntos.
- Mayor comodidad y seguridad en los elementos ornamentales y funcionales de las carrozas (fácil acceso de personas, comodidad, remate de aristas, protección de focos,...): Hasta 6.0 puntos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- MESA DE CONTRATACIÓN



El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, compuesta por un Presidente, los Vocales y un Secretario, cuyas funciones serán las enumeradas en el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La composición de la Mesa se ajustará a lo dispuesto en el artículo 21 del citado texto legal.

Según la Disposición adicional segunda punto décimo del TRLCSP, la Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formará parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

El artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, establece que las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá de figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor o, a falta de cualquiera de estos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.

En el Ayuntamiento de Valdemoro se encuentra constituida la Mesa de Contratación para todos los procedimientos.



En el Ayuntamiento de Valdemoro se encuentra publicada en el perfil de contratante la constitución de la Mesa de Contratación, cuando el Órgano de Contratación es el Alcalde.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato;
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento;
- c) Modificación del contrato por razones de interés público; y
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOSÉXTA.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas no se establece, al no especificarse por el ejecutor del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.



De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- REVISIÓN DE PRECIOS

No se establece revisión de precios.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. - APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de las ofertas se efectuará en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres “A”. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

En acto posterior, procederá a dar cuenta en acto público del resultado de la apertura de los sobres “A” y abrirá los sobres “B”, que contendrán la documentación técnica y la correspondiente para la valoración, en caso de que se establezcan, de los criterios subjetivos, solicitando la Mesa informe técnico conteniendo el mismo, en su



caso, la valoración de los criterios subjetivos, dando traslado para ello de los sobres a los técnicos que han de confeccionar dicho informe.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, someterá a aprobación los informes técnicos emitidos y, en acto público, procederá a dar cuenta del resultado de dichos informes y abrirá los sobres “C”, que contendrán la proposición económica y la documentación para la valoración de los criterios objetivos. A continuación valorará el contenido de los sobres “C” y propondrá al órgano de contratación la oferta económicamente más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Los actos públicos se comunicarán a los licitadores por fax y/o correo electrónico.

CLÁUSULA VIGESIMA- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre “B”) y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre



“C”), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valdemoro, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y haber realizado el ingreso de los gastos de anuncio de licitación.

Igualmente en dicho plazo presente la documentación administrativa establecida en el cláusula décima, Sobre “A”.2, que comprobará la Mesa de Contratación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En cuanto a la documentación del sobre “A”.2 que se ha de presentar, en caso de no hacerlo en plazo o se presente defectuosa, se actuará como sigue:

- a) Si el licitador presentara la documentación en el plazo señalado pero la misma se presentara incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación dará un plazo de tres días hábiles para subsanar.
- b) Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta procediéndose a recabar la misma



documentación, al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA- GARANTÍA DEFINITIVA

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía del 5% (cinco por ciento) del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería de la Entidad local contratante ante la que deba surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que se establecen legalmente, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que se establecen legalmente, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería del Ayuntamiento.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP



CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación del requerimiento, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.



La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, siempre que cumpla con los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para las notificaciones electrónicas.

Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, se devolverá a los interesados la documentación que haya acompañado a su proposición previa petición y recibí de los mismos. Si transcurrido un mes desde la fecha referenciada no se solicita o no se recoge la documentación, el Ayuntamiento podrá proceder a su destrucción. A la entrega de la documentación se deberá firmar un documento en el que se declare no haber interpuesto recurso alguno y renunciar a ello.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre el importe de la garantía definitiva.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.



CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario y el personal encargado de la realización de las tareas, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicas o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El personal de la empresa adjudicataria, no debe incluirse en el ámbito de dirección y organización de servicios municipales; no deben realizar funciones, que impliquen dependencia orgánica municipal, limitándose a cooperar en los servicios complementarios adjudicados, bajo la supervisión y fiscalización del municipio, como empresa ajena a las relaciones laborales con el Ayuntamiento.

Lo especificado se complementa con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- El contratista deberá someterse en todo momento a las directrices e instrucciones que le sean formuladas por el técnico responsable del evento, con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación.

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

●●●



- El recorrido concreto de la Cabalgata, los horarios de su celebración, serán determinados por el Ayuntamiento de Valdemoro. Esta información será comunicada al contratista con suficiente antelación.
- El contratista será responsable del buen uso y conservación de la maquinaria, aparatos y demás material a utilizar en la prestación del servicio o actividad que sea propiedad municipal o de terceros.
- El contratista no podrá introducir unilateralmente alteración alguna en la programación de las actividades sin la previa conformidad del Ayuntamiento de Valdemoro.
- La empresa contratista coordinará la actividad mediante presencia de personal de la misma, debiendo cumplir en todo momento con lo señalado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y realizará asimismo, la evaluación de los riesgos inherentes a la actividad contratada, adoptando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de la misma.
- Se contará con un equipo humano de coordinación y apoyo que garantice el correcto desarrollo del servicio contratado.
- El Ayuntamiento de Valdemoro, queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del adjudicatario, colaboren, participen, ejecuten o presten servicios en orden al cumplimiento de las condiciones que se establecen en el presente documento.
- Será responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato, con ocasión del funcionamiento normal o anormal del servicio, siendo a cargo del adjudicatario las indemnizaciones que deban satisfacer como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y



derechos, todo ello con arreglo a la legislación sobre contratos y responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, por lo que deberán suscribir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, por un importe mínimo de 300.000,00 euros, sin franquicia o con franquicia máxima igual al importe de la garantía definitiva, en un plazo de 5 días desde la formalización del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía que estará comprendido desde la formalización del contrato hasta la devolución de la garantía (a la recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo máximo de 3 meses a contar a partir del último trabajo a realizar), plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLAUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del servicio, hasta el cincuenta por ciento del importe de adjudicación. La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP (arts. 227 y 228).

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial establecido



para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

El contratista está obligado a cumplir el contrato durante todo el periodo contractual.

Cualquier incidencia que surja como consecuencia de la ejecución, sea ésta del tipo que sea, será responsabilidad del adjudicatario su resolución con la colaboración o participación del encargado de dicha ejecución por parte del Ayuntamiento.



CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se establece modificación del contrato.

No obstante, se refleja en cuanto a lo no previsto, lo establecido legalmente que se adecuaría a este contrato y que literalmente es:

Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.



Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la terminación de la ejecución.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:



- Si, al tiempo de la recepción, la prestación no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Lo especificado se complementa con lo establecido como Régimen Sancionador en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, prevaleciendo el presente Pliego sobre el mismo.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA.- FORMA DE PAGO

El Ayuntamiento abonará al adjudicatario el precio del contrato contra factura conformada y previo informe del Servicio Municipal correspondiente. En caso de pagos anticipados, se requerirá el previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de contratación del sector público.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá unilateralmente proceder a la suspensión de cualquiera de los espectáculos propuestos sin la previa autorización, por escrito del Ayuntamiento.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

•••



correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. En las facturas el adjudicatario deberá expresar: 1) órgano de contratación: Alcalde, que tiene delegada la competencia en la Junta de Gobierno Local; 2) órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública: Intervención Municipal y 3) El destinatario del servicio: Concejalía de Participación Ciudadana.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y SECRETO PROFESIONAL

Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos, serán propiedad del Ayuntamiento de Valdemoro, sin que la empresa adjudicataria pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el contrato de servicios. La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial, a sus artículos 10 y 12, así como a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid y, expresamente:

- Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación de los servicios, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente; durante el plazo de cinco años.
- Informará a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este contrato y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan;



- Incluirá una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y ORDEN JURISDICCIONAL

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y, para lo no previsto en él, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

En Valdemoro, a 5 de noviembre de 2014.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR,

Fdo.: Juan Francisco Pérez Cabrera.

Redactado por el Servicio de Contratación,

Fdo.: Juan Luís Aguilera García.

D.A. Segunda T.R.L.C.S.P.

Dada su conformidad jurídica

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Victor M. Villasante Claudios.

LA VICEINTERVENTORA.

(Decreto 3320/2014, de 30 de septiembre)

Fdo.: Isabel Colino Martínez